

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 20 de enero de 2021.

Ejecutivo

Radicación No. 2020-00020-00

Auto No. 057

En escrito allegado electrónicamente el apoderado judicial de la parte actora solicitó la terminación del proceso por pago, estima el Juzgado que la petición es procedente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso., y por ello,

RESUELVE

1. Declarar terminado el proceso Ejecutivo instaurado por BANCOLOMBIA S.A. contra SERGIO ESTEBAN FRANCO LOAIZA, por pago total de la obligación de conformidad con el Art. 461 C. General del Proceso.

2. Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares practicadas por tanto se ordena librar a los señores gerentes de los Bancos de Occidente, Bogotá, Bancolombia, Popular, Itau, BBVA Colombia, Citibank, GNB Sudameris, BCSC, Colpatria, Agrario de Colombia, Davivienda, Pichincha y AV Villas, haciéndoles saber que se deja sin valor alguno el oficio No. 297 de 4 de febrero de 2020 respecto al embargo y secuestro de los dineros que posee a cualquier título el demandado SERGIO ESTAN FRANCO LOAIZA identificado con la C. de C. No. 1.112.766.554 en esas entidades financieras. Por tanto, los dineros que tengan en su poder por este mismo concepto le deben ser devueltos al demandado FRANCO LOAIZA.

3. Ordenase el desglose del titulo valor aportado a favor de la parte demandada, previo pago del arancel judicial correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 116 del Código General del Proceso.

4. Cumplido lo anterior archívense las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

Notifíquese,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 007 de 21
de enero de 2021.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria